



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2024-A/MPB

Bolívar, 18 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

VISTOS:

Sesión ordinaria N° 18-2024, de fecha 17 de julio del 2024, Informe N° 273-2024-MPB/GDSM-MSRC, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que el artículo 38° de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el Ordenamiento jurídico de la nación.

Que, el 28 de julio, del presente año, se conmemora el 203° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, en tal sentido, siendo fecha de trascendencia nacional, constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos del distrito los sentimientos de identidad nacional y revalorización de principios cívicos, el respeto y el amor a la patria.

Que, el deber del gobierno local es de incentivar la participación cívica de la población del distrito de Bolívar, resaltando los valores nacionales, así como propiciando el respeto de los símbolos patrios.

Que, la generación del patriotismo promovida por la gestión municipal, que resalta con los hechos históricos, que remarcan nuestra identidad nacional y conciencia cívica, se realiza a través de la celebración de actividades y festividades en conmemoración de las próximas Fiestas Patrias, para ello es tradicional el mejoramiento y embellecimiento del ornato de la ciudad, como es el embanderamiento general y la limpieza de los inmuebles del distrito de Bolívar, como muestra de respeto y civismo hacia la patria.

Sesión ordinaria N° 18-2024-MPB Concejo Municipal Provincial de Bolívar de fecha 17 de julio de 2024, el Concejo Municipal Provincial de Bolívar. Acordó por Unanimidad la emisión de Decreto de Alcaldía que dispone el embanderamiento y el embellecimiento de las viviendas, instituciones, mercado municipal, empresas y locales comerciales del Distrito de Bolívar desde el 19 al 31 de julio del presente año.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

El Informe N° N° 273-2024-MPB/GDSM-MSRC, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, quien solicita la emisión de Decreto de Alcaldía que dispone el embanderamiento y el embellecimiento de las viviendas, instituciones, empresas y locales comerciales del Distrito de Bolívar desde el 19 al 31 de julio del presente año.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los numerales 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** con carácter obligatorio el EMBANDERAMIENTO GENERAL, en todos los inmuebles el Distrito de Bolívar, Provincia de Bolívar, tanto en viviendas, instituciones públicas y privadas, colegios, clubes, oficinas, iglesias, estacionamientos comerciales e industriales, mercados, disposición que entra en vigencia a partir de la del día siguiente de publicación del presente Decreto de Alcaldía, hasta el 31 de julio del presente año, como acto cívico al conmemorarse el 203° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. - - **ESTABLECER**, que todos los predios del Distrito de Bolívar, estén debidamente presentados, recomendándose para este efecto el pintado de sus respectivas fachadas, los Pabellones Nacionales y Banderas a instalarse en las viviendas, instituciones, públicas y privadas, colegios, clubes, oficinas, iglesias, estacionamientos comerciales e industriales, deberán estar en buen estado de conservación.

ARTÍCULO TERCERO. - El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo social y Servicios Municipales, Oficina de Imagen Institucional, División de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal y demás áreas pertinentes de la Entidad Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. **ENCARGAR**, al Responsable de OTIC, la publicación del Decreto de Alcaldía en la página web de la municipalidad y el Portal de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PEDRO MELECIO RIVERA ECHEVERRIA

Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

P. Melecio Rivera Echeverría
ALCALDE PROVINCIAL